



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit. 800.037.800-8, contra LISANDRO AVILES DIAZ CC. 7.685.738. Radicación 41001-41-89-004-2021-00465-00

Revisada la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por la señora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra LISANDRO AVILES DIAZ, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud a la cuantía, toda vez que el valor de las pretensiones sobrepasa el monto de mínima cuantía, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA para la efectividad de la garantía real presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por la señora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra LISANDRO AVILES DIAZ, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

2º.- DISPONER la remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

3º.- RECONOCER personería a la doctora **EDNA ROCIO SANTOFIMIO**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.-